



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 17 de agosto de 2023. Se informa, señora Juez, que el día 28 de mayo de 2023, se recibió en el correo electrónico institucional del Juzgado, memorial remitido por el doctor Diego Andrés Prieto Torres, indicando que le es imposible desempeñarse en el cargo de curador ad-litem, toda vez, que tiene una vinculación laboral con el Ministerio de Defensa Nacional, y que además las direcciones que se mencionan como su domicilio profesional, hacen parte del pasado ejercicio profesional, y no del actual, solicitó que se nombre otro profesional. Igualmente, hago saber a la señora juez que el Doctor Diego Andrés Prieto Torres, funge como apoderado de la parte demandante en el proceso de pertenencia número 2532840879001202300006, radicado dentro del cual, actuó el 12 de mayo de 2023, enviando escrito de subsanación de la demanda. Así mismo, solo hasta el día 14 de agosto de 2023, a las 10:22 am., el doctor Diego Andrés Prieto Torres, envía al correo electrónico de este Juzgado escrito que sustituye el poder del proceso de pertenencia número 2532840879001202300006 **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 17 de agosto de 2023

Referencia.	Declarativo – Pertenencia 253284089001-20210010900
Demandante	Guillermo Casallas Amórtegui
Demandados	Valentín Casallas Merchán y Demás Personas Indeterminadas.

1. Antecedentes

Mediante proveído de 24 de mayo de 2023 se dispuso designar al doctor Diego Andrés Prieto Torres, como curador ad litem dentro del proceso de la referencia. El encargo se le notificó vía correo electrónico el 23 de junio del año que avanza, con el telegrama número 003 de la misma fecha.

En comunicación enviada al correo electrónico institucional, el citado abogado indicó: *“respetuosamente acudo a su despacho como en varias oportunidades lo he hecho para manifestarles que me es imposible asistir a su Despacho para desempeñarme en el cargo que usted aduce, toda vez que como lo he manifestado tengo vinculación laboral con el Ministerio de Defensa y además de eso las direcciones a las cuales aduce que litigo eso hacían parte de mi pasado ejercicio profesional y no el actual. Teniendo en cuenta lo anterior ruego a usted señoría nombrar a otro profesional para ejercer dicho cargo”.*



GP 059-1

SC3780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Para resolver se considera.

Entratándose de la designación de curador ad litem, el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, señala:

“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...).

Ahora bien, el designado por este estrado judicial en el cargo en mención, aduce no poder cumplirlo por encontrarse vinculado como servidor público adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, y que, tal designación lo imposibilita para actuar o realizar cualquier gestión ante este Juzgado; y, al mismo tiempo, según lo informado por la Secretaria del Despacho, **ha actuado** como apoderado de la parte demandante en el proceso de pertenencia número 253284089001202300006, situación que se ofrece, cuando menos confusa.

En consecuencia, se

DISPONE:

Requerir al doctor Diego Andrés Prieto Torres, nombrado como curador ad litem dentro de este radicado, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, aclare por qué razón su incorporación como abogado adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, le impide actuar como curador ad litem, y no le impide actuar como apoderado de la parte demandante en el otro radicado, y aporte constancia de vinculación laboral con el Ministerio de Defensa.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Hoy 18 AGOSTO 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 045

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 059-1

SC3780-1